

- un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

La recuperación de los importes pagados indebidamente en relación con la operación se realizará de forma proporcional al período durante el cual se hayan incumplido los requisitos. Este apartado no será aplicable a las operaciones en las que se produzca el cese de una actividad productiva por quiebra no fraudulenta.

Instrumentos financieros. El Programa de desarrollo rural de Galicia prevé la utilización de instrumentos financieros en la gestión de algunas de las medidas de inversión programadas, de acuerdo a lo establecido en el Título IV del Reglamento (UE) 1303/2013. La aplicación de instrumentos financieros en el programa queda condicionada a los resultados de la evaluación ex ante realizada según el artículo 30 de dicho Reglamento, que demuestre la existencia de deficiencias de mercado o situaciones de inversión subóptimas, estime el nivel de las necesidades de inversión pública y su alcance, y establezca el tipo de instrumentos financieros a aplicar.

Proyectos de Innovación. Se entenderá que un proyecto es de carácter innovador si cumple alguno de los siguientes requisitos:

- Proyecto singular
- Puesta en marcha de una nueva tecnología, creación de nuevos productos o mejorados que incorporen rasgos específicos locales
- Métodos de cooperación conjunta relacionados con el aprovechamiento de las superficies agrarias y forestales de forma sostenible económica y medioambientalmente

El carácter innovador podrá estar presente en el contenido técnico del proyecto (en el producto, en el procedimiento de obtención, en su distribución, en el mercado o en otro elemento), o en la forma de organización y participación de los actores locales en el proceso de toma de decisiones y de aplicación del proyecto.

Los proyectos de cooperación para innovación en materia agraria, alimentaria o forestal serán, en todo caso, coherentes con la estrategia gallega RIS3 de innovación. La valoración de los proyectos de innovación será realizada por el Comité de Valoración de proyectos de Innovación, con la presencia de un representante de la Agencia gallega de Innovación (Gain). El informe de valoración emitido por el Comité deberá hacer mención expresa de la coherencia y complementariedad.

8.2. Descripción por medida

8.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

8.2.1.1. Base jurídica

Artículo 14 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo

a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) e introduce disposiciones transitorias.

Artículo 6 del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

8.2.1.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

El sector agroalimentario y forestal gallego precisa incorporar prácticas innovadoras y el desarrollo de iniciativas de I+D, como elemento básico de competitividad, así como consolidar un sistema permanente de transferencia de conocimientos e innovación a agricultores, silvicultores, gestores de la tierra y agentes de la industria agroalimentaria y forestal, que tenga en consideración la actualización permanente de los formadores y atienda a los distintos ámbitos de interés: gestión empresarial, nuevas tecnologías, participación en la cadena de valor, protección medio ambiental, biodiversidad, Red Natura 2000, agricultura ecológica, cambio climático, conservación de la naturaleza, etc.

En particular, la medida de transferencia de conocimientos y actividades de información debe ahondar en la promoción de sistemas de formación profesional en materia agropecuaria y forestal, presencial, semipresencial y en internet, complementaria a los sistemas educativos reglados y con especial orientación a jóvenes agricultores y silvicultores. En todo caso, procede habilitar un sistema público de consulta y aprendizaje permanente. Así, la ayuda abarcará las actividades de formación profesional continua y adquisición de competencias, así como las actividades de demostración e información. Las actividades de formación profesional continua y adquisición de competencias podrán consistir en cursos de formación, talleres y sesiones de orientación. Igualmente podrá concederse ayuda para intercambios de breve duración referentes a la gestión de las explotaciones agrícolas o silvícolas y para la organización y realización de visitas a explotaciones agrícolas o silvícolas, dentro y fuera de la Comunidad Autónoma Gallega. En todos los casos, se orientará a personas en edad laboral, en activo o con expectativa de incorporación en sectores productivos relacionados con la agricultura, industria agroalimentaria y cadena forestal-madera, en especial jóvenes.

La medida enlaza esencialmente con la prioridad uno de desarrollo rural y, en particular, con las áreas focales 1A (fomentar la innovación, cooperación y el desarrollo de la base de conocimiento en las zonas rurales) y 1C (fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrícola y el sector silvícola). No obstante, dado su carácter horizontal contribuye transversalmente en el cumplimiento de los objetivos de prácticamente todas las prioridades, y en concreto, de las áreas focales 2A (mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la restructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola), 2B (facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional), 3A (mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales), 4A (restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras

limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos), 4C (prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos), 5B (lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos), 5C (facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía), 5D (reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco de procedentes de la agricultura) y 5E (fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal).

En relación a los objetivos transversales, la medida tiene incidencia en:

- **Innovación.** Las actividades de formación profesional, de adquisición de competencias, las de demostración e información y las visitas e intercambios de breve duración son elementos básicos para la mejora de la competitividad en los sectores productivos e industriales. De especial relevancia en la transmisión de información de los procesos innovadores resultan las actividades de demostración que puedan mostrar la aplicación de nuevas tecnologías, técnicas de producción y la transferencia de información. El apoyo a los procesos de transferencia de conocimientos da aplicabilidad en nuestro territorio a las innovaciones que afecten a cada uno de los ámbitos de interés.
- **Medio Ambiente.** La aplicación de esta medida tendrá una influencia directa en la protección del medio ambiente. La mejora en la cualificación profesional de los agentes influirá positivamente en la mejora de la gestión del suelo, la protección de la biodiversidad, la reducción de la erosión, la mejora de la gestión del agua, la conservación del paisaje, la Red Natura 2000, etc.
- **Cambio climático.** Las operaciones de formación profesional y de adquisición de competencias supondrá un incremento de los conocimientos de actividades que contribuyen a la adaptación y mitigación del cambio climático entre los agricultores, silvicultores e industrias del sector favoreciendo con ello la mayor difusión de las mismas. En concreto, supondrá una mejora de la sostenibilidad de las actuaciones, un incremento en el uso de las energías renovables, un uso más eficiente de los inputs, una mejora en la gestión del agua, contribuirá a evitar la degradación de los suelos, en el manejo de plagas y enfermedades, en la emisión de gases de efecto invernadero, incrementar la eliminación de carbono mediante sumideros,...

8.2.1.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.1.3.1. 1.1 Formación profesional y adquisición de competencias

Submedida:

- 1.1. apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

8.2.1.3.1.1. Descripción del tipo de operación

La submedida promoverá actividades de formación profesional y adquisición de competencias, orientadas a personas con relación profesional o con expectativa de incorporación en los sectores productivos de la

agricultura, la ganadería, la industria agroalimentaria y la cadena forestal-madera, dirigidas, en especial, a jóvenes y mujeres del medio rural. Las actividades financiadas podrán consistir en:

- Cursos de formación y capacitación general dirigidos a impartir formación de base en materias relacionadas con el ejercicio profesional y aquella formación habilitante necesaria para el desempeño de ciertas ocupaciones profesionales del sector.
- Talleres temáticos de aprendizaje en materias concretas y sesiones de orientación específica destinados a la adquisición de competencias y habilidades a través de un aprendizaje práctico en técnicas y procesos para optimizar la producción y el procesado de productos agrarios, forestales o agroalimentarios.
- Visitas incluidas en la programación de una materia concreta. Con una duración máxima de una jornada, se realizará en aquellos casos en los que sea necesaria para que los participantes adquieran una competencia para la obtención de un certificado o diploma acreditativo de superación de un curso.
- Desarrollo e implantación de una plataforma pública digital de formación e información *on line*.

La duración de las acciones de formación exigible se regula en su normativa de aplicación. Las acciones de formación no exigibles tendrán una duración máxima de 60 horas. En cuanto a las acciones formativas de estructura modular tendrán una duración máxima por módulo de 60 horas.

En ningún caso, esta submedida, abarcará los cursos de preparación o formación que formen parte de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.

Las actividades y el contenido de la formación incidirán, entre otras, en aspectos como la mejora de la competitividad, la incorporación de tecnologías y prácticas innovadoras, la gestión económica y comercial, la calidad de los productos, la gestión sostenible de los recursos naturales, incluidos los aspectos de la condicionalidad, protección del medio ambiente y conservación del paisaje, Red Natura 2000 y la mitigación y adaptación al cambio climático.

8.2.1.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda podrá adoptar la forma de subvención anual, convocada en régimen de concurrencia competitiva, por importes que se determinarán en función de los costes de organización y prestación de las actividades de formación y adquisición de competencias.

Por otra parte, se instrumentará como inversión directa de la Administración autonómica, la configuración de un sistema público de formación continua que incluirá actividades tanto presenciales como a través de internet para la adquisición de competencias profesionales promovidas por la propia Administración autonómica.

8.2.1.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes al FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, Feader y

FEMP.

- Ley 9/2007, do 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia.
- Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Orden de 17 de marzo de 2009 por la que se dictan normas relativas a la inscripción y registro de las entidades colaboradoras de la Consellería do Medio Rural para la realización de actividades de formación continua y transferencia de tecnología en materia agraria y sobre el procedimiento de homologación de los cursos realizados por estas entidades y la expedición de certificaciones y diplomas oficiales por parte de la Administración pública.
- Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

8.2.1.3.1.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la medida la Administración autonómica, por las actividades que organice bajo su propia iniciativa y las entidades colaboradoras, públicas o privadas, inscritas en el registro administrativo de entidades colaboradoras de la Consellería do Medio Rural, que presten servicios de formación profesional y adquisición de competencias.

8.2.1.3.1.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables los gastos de organización y prestación de los servicios de transferencia de conocimiento, incluidos los costes en los que se incurra en la ejecución de la operación:

- Gastos de profesorado.
- Material didáctico.
- Alquiler de locales.
- Gastos de desplazamiento.
- Costes de equipo directamente vinculados a la actividad formativa.
- Costes relacionados con el lugar de realización de la actividad.
- Costes de difusión y promoción de la actividad.
- Costes de las acciones de demostración e información y/o visitas asociados a las acciones de formación.

Se establecerán costes de referencia con límites máximos admisibles para la determinación del gasto, que incluirá, para cada tipo de actividad formativa (cursos, talleres y sesiones), un fijo por organización más un tanto por participante, para el número de participantes que supere el mínimo exigido, con un máximo de 25.000 € por entidad prestataria de la formación y año. Todos los costes serán abonados a la entidad beneficiaria que presta los servicios de formación, una vez que ésta haya abonado los costes correspondientes a los participantes en la acción de formación.

En cuanto a la configuración del sistema público de formación en red, serán subvencionables los costes de

programación, desarrollo informático y mantenimiento.

8.2.1.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Sólo serán elegibles las actuaciones promovidas e impartidas directamente por la Administración autonómica o por las entidades prestadoras de servicios de formación en cuyo caso deberán estar inscritas en el registro administrativo de entidades colaboradoras de la Consellería do Medio Rural. Este requisito garantiza la debida capacitación, en términos de cualificación del personal y formación periódica, de los organismos y entidades que presten servicios de formación, transferencia de conocimientos e información.

Sólo serán elegibles las actuaciones destinadas a personas vinculadas profesionalmente con los sectores productivos relacionados con la agricultura, ganadería, industria agroalimentaria y cadena forestal-madera, o con expectativa de incorporación, en especial jóvenes y mujeres del medio rural gallego.

8.2.1.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se aplicarán criterios de selección de manera obligatoria, incluso en los casos en que el presupuesto de la convocatoria sea superior a la demanda de financiación. Los criterios de selección deberán estar claramente definidos antes del inicio del proceso de solicitud para garantizar la igualdad de trato de todos los posibles solicitantes. En general, para cada criterio de selección se otorgan puntos y la puntuación total se obtiene de la suma de los puntos de todos los criterios de selección que se satisfagan. Se fijará un umbral mínimo de puntos que debe alcanzar una solicitud para acceder a la ayuda. En caso de las actividades de información y demostración se priorizarán las actividades de demostración de proyectos innovadores y las que provengan de iniciativas de cooperación.

Se podrán aplicar, entre otros, los siguientes criterios de selección:

- Acciones formativas exigibles y/o habilitantes para el ejercicio profesional.
- Actividades formativas destinadas a la mejora de la competitividad empresarial.
- Actividades formativas para la incorporación de las TICs a los procesos productivos y/o de gestión.
- Actividades formativas destinadas a la adquisición de nuevas competencias profesionales ligadas a la innovación en procesos y tecnologías y nuevos productos.
- Actividades formativas para la gestión sostenible de los recursos naturales, incluidos los aspectos de la condicionalidad, protección del medio ambiente y conservación del paisaje.
- Acciones formativas sobre la mitigación y la adaptación al cambio climático y la Red Natura 2000.
- Acciones dirigidas a jóvenes y mujeres del medio rural.

8.2.1.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 100 % de los gastos subvencionables.

8.2.1.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Información a nivel de medida.

8.2.1.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Información a nivel de medida.

8.2.1.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Información a nivel de medida.

8.2.1.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

1.1. Retribuciones por docencia

- Cursos de formación continua presencial: máximo de 100 € por hora lectiva.
- En la modalidad de cursos a distancia, semipresenciales o de teleformación, la retribución se podrá establecer en función del número de horas lectivas y del número de alumnos para lo que se tendrá en cuenta un importe de hasta 1,50 € por alumno tutelado y hora de actividad, siempre en función del nivel de especialización.

1.2. El método de cálculo de ayuda por curso presencial o semipresencial impartido por una entidad beneficiaria a través de convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, con un número mínimo de 10 alumnos, será el siguiente:

- El importe básico máximo en concepto de prima única será de 1.500 € por organización de cursos de 20 horas de duración; en el caso de cursos de mayor o menor duración se realizará el cálculo proporcional. La duración máxima por curso o módulo formativo será de 60 horas.
- Cada curso contará con un número mínimo de 10 alumnos y un máximo de 30. Para garantizar el aprendizaje las sesiones prácticas podrán desdoblarse en grupos, siendo consideradas a todos los efectos como horas de docencia del curso.
- Por cada participante suplementario admitido: máximo de 100 €.
- El importe máximo de la prima será de 2.500 € para cursos de 20 horas (1.500€ de prima básica, al que se le puede sumar hasta un máximo de 1.000 € en el caso de admisión de participantes suplementarios); en el caso de cursos de mayor o menor duración se realizará el cálculo

proporcional. La duración máxima por curso o módulo formativo será de 60 horas.

- En el caso de ser autorizada una visita dentro del programa del curso se financiará el 100% de los gastos de desplazamiento.

La duración de las acciones de formación será la siguiente:

- En el caso de formación exigible o habilitante la duración será la establecida por la propia normativa que regula la acción de formación.
- En el caso de formación no exigible la duración máxima será de 60 horas. En el caso de formación estructurada en módulos la duración máxima de cada uno de los módulos será de 60 horas.
- En el supuesto de organización de visitas a través de esta submedida se financiará el 100% de los gastos de desplazamiento en un medio de transporte colectivo, debidamente justificada la oportunidad y necesidad del uso de ese transporte concreto.

8.2.1.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

1. Cualificaciones mínimas de las entidades prestadoras de servicios

- Contar con las licencias y autorizaciones administrativas correspondientes.
- Cumplir con sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.
- Tener entre sus objetivos estatutarios u objeto social la formación y el desarrollo del medio rural gallego.
- Contar con un responsable de formación, con un nivel de titulación universitaria de grado medio o superior, en el ámbito de la actividad que desarrolle la entidad.
- Disponer de los recursos pedagógicos, instalaciones y medios técnicos de apoyo adecuados para la correcta ejecución de las actividades de formación y transferencia tecnológica.
- Disponer de una póliza de seguros de responsabilidad civil referente a las instalaciones donde se realizarán las actividades y de la póliza del seguro de accidentes y responsabilidad civil que cubra la totalidad del personal docente y del alumnado.

2. Cualificaciones mínimas del personal docente

- Titulación universitaria de grado superior o medio en materias agrarias y afines.
- El personal docente de prácticas deberá contar con la titulación de formación profesional de los ciclos medio y superior de la familia profesional agraria o asimilados.
- Podrán ser docentes de acciones de formación práctica los titulares de explotaciones agrarias, titulares forestales o de la empresa agroalimentaria y forestal que acrediten una experiencia en el sector mínima de 5 años.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede.

8.2.1.3.2. 1.2 Actividades de demostración e información

Submedida:

- 1.2 - apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información

8.2.1.3.2.1. Descripción del tipo de operación

La submedida abarcará actividades de demostración e información orientadas a personas con relación profesional o con expectativa de incorporación en los sectores productivos de la agricultura, la ganadería, la industria agroalimentaria y la cadena forestal-madera, dirigidas, en especial, a jóvenes y mujeres del medio rural. Las actividades financiables podrán consistir en:

- Actividades de demostración: sesión práctica para ilustrar una tecnología, el uso de maquinaria nueva o significativamente mejorada, un nuevo método de protección de los cultivos o de una técnica específica de producción. Estas actividades pueden tomar la forma, por ejemplo, de campos de demostración. La actividad se llevará a cabo en explotaciones o en otros lugares.
- Acciones de información: actividades de difusión de información de interés para la agricultura, silvicultura y PYMES. Pueden tomar la forma de acciones de divulgación, congresos, ferias, jornadas de puertas abiertas, información en medios impresos y electrónicos o sesiones informativas.

La duración máxima de las acciones de demostración y de información será de 20 horas, excepto en actividades de campos de demostración o ensayo, en los que la duración debe ser debidamente justificada en función de la actividad propuesta.

En todo caso, los materiales y las acciones apoyadas no pueden contener referencias a productos o productores específicos.

8.2.1.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda podrá adoptar la forma de subvención anual, convocada en régimen de concurrencia competitiva, por importes que se determinarán en función de los costes de organización y prestación de las actividades de demostración e información. Por otra parte, se instrumentará como inversión directa de la Administración autonómica, la configuración de un sistema público de formación continua a través de internet y aquellas actividades de formación y adquisición de competencias, de demostración e información o de organización y prestación de los servicios de intercambios breves y visitas a explotaciones agrícolas y forestales promovidas por la propia Administración autonómica.

8.2.1.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes al FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, Feader y FEMP.

- Ley 9/2007, do 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia.
- Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Orden de 17 de marzo de 2009 por la que se dictan normas relativas a la inscripción y registro de las entidades colaboradoras de la Consejería de Medio Rural para la realización de actividades de formación continua y transferencia de tecnología en materia agraria y sobre el procedimiento de homologación de los cursos realizados por estas entidades y la expedición de certificaciones y diplomas oficiales por parte de la Administración pública.
- Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

8.2.1.3.2.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la medida la Administración autonómica, por las actividades que organice bajo su propia iniciativa y las entidades públicas o privadas (entre ellas, cooperativas u otras entidades asociativas agrarias), que tengan entre sus finalidades la formación y/o información al sector y tengan acreditada experiencia en la organización de actividades de información y/o demostración en materias relacionadas con los sectores agrícolas, ganaderos, forestales o agroalimentarios.

8.2.1.3.2.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables en virtud de esta medida los gastos de organización y prestación de las actividades de demostración e información, incluidos los costes en los que se incurra en la ejecución de la operación:

- Gastos de profesorado.
- Material didáctico.
- Alquiler de locales.
- Gastos de desplazamiento.
- Costes de inversión directamente vinculados a la actividad formativa.
- Costes relacionados con el lugar donde se realiza la acción.
- Costes de difusión y promoción de la actividad.

Con excepción de los costes de inversión, se aplicarán costes de referencia, con límites máximos admisibles para la determinación del gasto, que incluirá, para cada tipo de actividad de demostración e información (cursos, talleres y sesiones), un fijo por organización más un tanto fijo por participante, para el número de participantes que supere el mínimo exigido.

Se podrán financiar los costes de inversión directamente vinculados a la actividad de demostración para lo cual se tendrá en cuenta el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013. En este caso, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de

demostración y durante el periodo de demostración, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados, y hasta un máximo de 20.000 €.

Las acciones de demostración e información que se integren en los cursos previstos en la submedida (1.1) se valorarán de manera independiente y complementaria, evitando la duplicidad de pagos. Todos los costes se abonarán a la entidad beneficiaria que presta el servicio, de tal modo que, los costes imputados a participantes serán abonados previamente por ella a los interesados.

8.2.1.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Sólo serán elegibles las actuaciones promovidas e impartidas directamente por la Administración autonómica o por las entidades prestadoras de servicios de formación.

Los proveedores de servicios podrán ser entidades públicas o privadas (entre ellas, cooperativas u otras entidades asociativas agrarias, entidades colaboradoras de la Consellería do Medio Rural e do Mar, etc), que tengan entre sus finalidades la formación y/o la información al sector y tengan acreditada experiencia en la organización de actividades de información y/o demostración en materias relacionadas con los sectores agrícolas, ganaderos, forestales o agroalimentarios, o que puedan acreditar una actividad productiva o profesional en alguno de estos sectores. Estos requisitos garantizan la debida capacitación de las entidades que presten servicios de transferencia de conocimiento e información.

Sólo serán elegibles las actuaciones destinadas a personas vinculadas profesionalmente con los sectores productivos relacionados con la agricultura, ganadería, industria agroalimentaria y cadena forestal-madera, o con expectativa de incorporación, en especial jóvenes y mujeres del medio rural gallego.

8.2.1.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se aplicarán criterios de selección de manera obligatoria, incluso en los casos en que el presupuesto de la convocatoria sea superior a la demanda de financiación. Los criterios de selección deberán estar claramente definidos antes del inicio del proceso de solicitud para garantizar la igualdad de trato de todos los posibles solicitantes. En general, para cada criterio de selección se otorgan puntos y la puntuación total se obtiene de la suma de los puntos de todos los criterios de selección que se satisfagan. Se fijará un umbral mínimo de puntos que debe alcanzar una solicitud para acceder a la ayuda. En caso de las actividades de información y demostración se priorizarán las actividades de demostración de proyectos innovadores y las que provengan de iniciativas de cooperación.

Se podrán aplicar, entre otros, los siguientes criterios de selección:

- Actividades ligadas a acciones financiadas a través de la submedida 1.1
- Nuevas alternativas productivas
- Desarrollo de nuevos procesos y nuevas tecnologías
- Desarrollo de acciones en zonas de montaña, según el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013
- Actividades de demostración de proyectos innovadores
- Acciones que provengan de iniciativas de cooperación
- Actividades dirigidas a jóvenes agricultores (que no hayan cumplido 41 años) y mujeres del medio

rural

8.2.1.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 100 % de los gastos subvencionables.

8.2.1.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Información a nivel de medida.

8.2.1.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Información a nivel de medida.

8.2.1.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Información a nivel de medida.

8.2.1.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Será necesario un número mínimo de 7 participantes para la aprobación de actividades de demostración e información.

El método de cálculo de la ayuda será el siguiente:

- El importe básico máximo para la prima única será de 1.000 € por organización de la actividad.
- Por cada participante suplementario admitido: máximo de 50 €.
- El máximo de la ayuda será de 2.150 € (1.000 € de prima básica al que se podrá sumar hasta un máximo de 1.150 € en el caso de la admisión de participantes suplementarios).
- En el caso de ser autorizada una visita en la programación de la actividad de demostración o información se financiará el 100% de los gastos de desplazamiento.

Para las actividades denominadas campos de demostración y de ensayo se establece un importe máximo de ayuda de 4.000 €. El presupuesto de este tipo de actividades estará debidamente desglosado y justificado por naturaleza de gasto aplicándose los principios de moderación de costes. No se aplican importes por participante.

En el supuesto de organización de visitas a través de esta submedida se financiará el 100% de los gastos de desplazamiento en un medio de transporte colectivo, debidamente justificada la oportunidad y necesidad del uso de ese transporte concreto.

8.2.1.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

1. Cualificaciones mínimas de las entidades prestadoras de servicios

- Contar con las licencias y autorizaciones administrativas correspondientes.
- Cumplir con sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.
- La documentación de constitución de la entidad incluye como objeto o finalidad la formación y el desarrollo del medio rural gallego.
- Contar con un responsable de formación, con un nivel de titulación universitaria de grado medio o superior, o con experiencia profesional acreditada en el ámbito de la actividad que desarrolle la entidad.
- Acreditar experiencia de al menos dos años en la organización de actividades de información y/o demostración en materias relacionadas con los sectores agrícolas, ganaderos, forestales o agroalimentarios, o acreditar una actividad productiva o profesional en alguno de los sectores agrícolas, ganaderos, forestales o agroalimentarios de al menos cinco años.
- Disponer de una póliza de seguros de responsabilidad civil referente a las instalaciones donde se realizarán las actividades y de la póliza del seguro de accidentes y responsabilidad civil que cubra la totalidad del personal docente o relator y del alumnado.

2. Cualificaciones mínimas del personal docente o relator

- Titulación universitaria de grado superior o medio en materias agrarias y afines.
- El personal docente de prácticas deberá contar con la titulación de formación profesional de los ciclos medio y superior de la familia agraria o asimilados.
- Podrán ser docentes/relatores de acciones de demostración los titulares de explotaciones agrarias, titulares forestales o de la empresa agroalimentaria y forestal que acrediten una experiencia en el sector mínima de 5 años.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede.

8.2.1.3.3. 1.3 Intercambios breves y visitas a explotaciones agrícolas y forestales

Submedida:

- 1.3. apoyo al intercambio de corta duración de la gestión agrícola y forestal y a las visitas agrícolas y forestales

8.2.1.3.3.1. Descripción del tipo de operación

La ayuda en virtud de esta medida podrá concederse para intercambios de breve duración referentes a la gestión de las explotaciones agrícolas y silvícolas, así como visitas a explotaciones agrícolas y silvícolas, orientadas a personas en edad laboral, en activo o con expectativa de incorporación en sectores productivos relacionados con la agricultura y la silvicultura.

- Intercambios de gestión agrícola y forestal a corto plazo: esquema de intercambio que permita a los agricultores, ganaderos y silvicultores permanecer en otra explotación de la UE con el fin de aprender de otro agricultor, ganadero o silvicultor. El propósito es mejorar el intercambio de conocimientos y buenas prácticas y descubrir otras formas de hacer las cosas. El contenido y los objetivos del intercambio se ajustarán a las indicaciones establecidas. La duración del intercambio podrá ser de hasta 6 meses.
- Visitas a explotaciones o instalaciones: visita a una granja o una instalación con el fin de aprender acerca de un tema concreto o una práctica específica (por ejemplo, aprender a usar una máquina específica, la conversión a la agricultura ecológica, etc.). La diferencia con el programa de intercambio de granjas radica en la duración de la visita y en su objeto; las visitas a las fincas o instalaciones son más cortas y centran su atención en una cuestión temática, siguiendo un enfoque de enseñanza-aprendizaje (un agricultor sabe una técnica y otro quiere aprenderla).

8.2.1.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda podrá adoptar la forma de subvención anual, convocada en régimen de concurrencia competitiva, por importes que se determinarán en función de los costes de organización y prestación de los servicios de intercambios breves y visitas a explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales.

8.2.1.3.3.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes al FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, Feader y FEMP.
- Ley 9/2007, do 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia.

- Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico.
- RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Orden de 17 de marzo de 2009 por la que se dictan normas relativas a la inscripción y registro de las entidades colaboradoras de la Consejería de Medio Rural para la realización de actividades de formación continua y transferencia de tecnología en materia agraria y sobre el procedimiento de homologación de los cursos realizados por estas entidades y la expedición de certificaciones y diplomas oficiales por parte de la Administración pública.
- Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

8.2.1.3.3.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la medida la Administración autonómica, por las actividades que organice bajo su propia iniciativa y las entidades públicas o privadas (entre ellas, cooperativas u otras entidades asociativas agrarias), que tengan entre sus finalidades la formación y/o información al sector y tengan acreditada experiencia en la organización de actividades de información y/o demostración en materias relacionadas con los sectores agrícolas, ganaderos, forestales o agroalimentarios y/o en la organización de visitas a explotaciones agrícolas o forestales o programas de intercambio de breve duración.

8.2.1.3.3.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables los costes de organización de la visita o intercambio, incluyendo los gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención y coste de sustitución de los participantes, con los límites que se definan en las respectivas convocatorias de ayuda. Todos los costes se abonarán a la entidad beneficiaria, de tal modo que, los costes imputados a participantes serán abonados previamente por ella a los interesados. Las visitas e intercambios que se integran en los cursos y/o acciones previstas en las submedidas 1.1 y 1.2 se valorarán de manera independiente y complementaria, evitando la duplicidad de pagos.

8.2.1.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

- Sólo serán elegibles las actuaciones organizadas e impartidas directamente por la Administración autonómica o por las entidades prestadoras de servicios beneficiarias de las ayudas.
- Sólo serán elegibles las actuaciones destinadas a personas en edad laboral, en activo o con expectativa de incorporación en sectores productivos relacionados con la agricultura, industria agroalimentaria y cadena forestal-madera, en especial jóvenes y mujeres.
- En el caso de intercambios de breve duración referentes a la gestión de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales sólo serán elegibles las iniciativas cuyos destinatarios finales sean jóvenes que se incorporen a la actividad agraria o silvícola, o titulares de explotación que no hayan cumplido 41

años.

8.2.1.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se aplicarán criterios de selección de manera obligatoria, incluso en los casos en que el presupuesto de la convocatoria sea superior a la demanda de financiación. Los criterios de selección deberán estar claramente definidos antes del inicio del proceso de solicitud para garantizar la igualdad de trato de todos los posibles solicitantes. En general, para cada criterio de selección se otorgan puntos y la puntuación total se obtiene de la suma de los puntos de todos los criterios de selección que se satisfagan. Se fijará un umbral mínimo de puntos que debe alcanzar una solicitud para acceder a la ayuda.

Se podrán aplicar, entre otros, los siguientes criterios de selección:

- Actividades ligadas a acciones financiadas a través de la submedida 1.1
- Nuevas alternativas productivas.
- Desarrollo de nuevos procesos y nuevas tecnologías.
- Desarrollo de acciones en zonas de montaña, según el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Actividades de demostración de proyectos innovadores.
- Acciones que provengan de iniciativas de cooperación.
- Actividades dirigidas a jóvenes agricultores (que no hayan cumplido 41 años) y mujeres del medio rural.

8.2.1.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 100 % de los gastos subvencionables.

8.2.1.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Información a nivel de medida.

8.2.1.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Información a nivel de medida.

8.2.1.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Información a nivel de medida.

8.2.1.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Las visitas a explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales tendrán una duración máxima de cinco días mientras que la duración máxima de las actividades de intercambio será de seis meses.

En las acciones formativas se podrán prever viajes formativos siempre que la acción haya tenido una duración de al menos diez horas lectivas. La duración de los viajes formativos no rebasará el día por cada diez horas lectivas.

En las actividades de intercambio los días que tiene lugar los viajes desde la localidad de origen a la localidad de intercambio así como el regreso a la localidad de origen, se contabilizarán como 4 horas de actividad por día de viaje.

1. Gastos por organización

El método para calcular la prima será el siguiente:

- El importe básico máximo para la prima única será de 1.000 € por organización de la actividad.
- Para las actividades de visitas se contará con un número mínimo de 10 participantes y un máximo de 30.
- En el caso de los intercambios no se establece número mínimo de participantes.

2. Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento

- Alojamiento: Será de un importe máximo de 120 € por pernocta.
- Manutención: Será de un máximo de 60 € por dieta completa o de 30 € por media dieta, según proceda.
- Desplazamientos:
 - Kilometraje: máximo de 0,30 € por kilómetro.
 - Peajes: el 100% de los tickets presentados.
 - Taxis: el 100% de los tickets presentados.
 - Autobús: el 100% de los tickets presentados.
 - Metro: el 100% de los tickets presentados.
 - Avión: el 100% de los tickets presentados.

En el caso de los intercambios, debido a la variabilidad de precios según época del año y lugar de destino, no se fija un máximo para los gastos de desplazamientos que serán financiados al 100 %, siempre y cuando seán debidamente justificados. Deberá ser justificada la elección del medio de transporte teniendo en cuenta los precios de mercado más ventajosos.

Se establece un orde de prioridad de uso de los distintos medios de transporte:

1. Transportes colectivos con tarifas públicas
2. Transportes colectivos sin tarifas públicas , en este caso se deberá asegurar la moderación de gasto escogiendo el precio de mercado más ventajoso (se deberá de presentar como mínimo tres presupuestos)
3. Transporte particular.

El uso de un medio de transporte comprendido en el tipo 2 implica la justificación de no disponibilidad de un transporte del tipo 1, o la presentación de un presupuesto más ventajoso. Asimismo, el uso de un transporte de tipo 3 implicará la justificación de la no disponibilidad de un transporte de los tipos 1 y 2, o la presentación de un presupuesto más ventajoso. De no ser justificados en estos términos los gastos de desplazamientos no se considerarán elegibles.

8.2.1.3.3.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

1. Cualificaciones mínimas de las entidades prestadoras de servicios

- Contar con las licencias y autorizaciones administrativas correspondientes.
- Cumplir con sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.
- Tener entre sus objetivos estatutarios u objeto social la formación y el desarrollo del medio rural gallego.
- Contar con un responsable para tutorar la actividad con un nivel de titulación universitaria de grado medio o superior, en el ámbito de la actividad que desarrolle la entidad.
- Disponer de los recursos pedagógicos, instalaciones y medios técnicos de apoyo adecuados para la correcta ejecución de las actividades de formación y transferencia tecnológica.
- Disponer de una póliza de seguros de responsabilidad civil referente a las instalaciones donde se realizarán las actividades y de la póliza del seguro de accidentes y responsabilidad civil que cubra la totalidad del personal docente y del alumnado.

2. Cualificaciones mínimas del personal docente

- Titulación universitaria de grado superior o medio en materias agrarias y afines.
- El personal docente de prácticas deberá contar con la titulación de formación profesional de los ciclos medio y superior de la familia profesional agraria o asimilados.
- Podrán ser docentes de acciones de formación práctica los titulares de explotaciones agrarias, titulares forestales o de la empresa agroalimentaria y forestal que acrediten una experiencia en el sector mínima de 5 años.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

1. Contenido y duración de los programas de intercambio

Los programas de intercambio versarán sobre uno o varios de los siguientes contenidos en el ámbito del desarrollo rural:

- Gestión sostenible de los recursos naturales. Sistemas de producción agro-silvo-pastorales. Gestión en las áreas de sanidad animal y vegetal y uso sostenible de productos fitosanitarios. Gestión de recursos hídricos agrícolas. Eficiencia de uso y del impacto en el medio natural de los recursos de las explotaciones. Mitigación del cambio climático en explotaciones agrarias. Desarrollo de tecnologías para la preservación de los recursos animales y vegetales.
- Sistemas agrarios de producción. Aumento de la sostenibilidad y competitividad de los sistemas de producción agrícola, ganadera y forestal.
- Industria agroalimentaria. Cadena agroalimentaria. Nuevos productos. Tecnologías de producción de alimentos. Tecnologías para asegurar la calidad y autenticidad alimentaria.
- Economía de mercado (mercados locales, nacionales, internacionales; el desarrollo económico, etc), comercialización. Bioeconomía.
- Desarrollo e innovación (servicios innovadores, capital humano, etc)
- Empleo y movilidad laboral
- Espíritu empresarial, emprendimiento

Duración máxima del programa de intercambio: 6 meses.

2. Contenido y duración de los programas de visitas

El contenido versará sobre una de las cuestiones temáticas incluidas en los contenidos de los programas de intercambio.

Duración máxima del programa de visitas: 5 días.

8.2.1.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Principales riesgos de error en la medida:

R2: Moderación de costes

- Control de los gastos propuestos

R3: Sistema de control

- Control de las actividades financiadas en el momento de su realización
- Doble financiación de las operaciones

R7: Criterios de selección de las operaciones

- Definición de los criterios de selección de las acciones de formación
- Análisis de la calidad técnica de las propuestas de formación
- Eficacia de las actividades financiadas

- Selección de los beneficiarios de la actividad

R8: Aplicaciones informáticas

- Integridad y disponibilidad de bases de datos
- Funcionalidad de la aplicación de gestión

R9: Solicitudes de pago

- Control administrativo y/o sobre el terreno
- Errores atribuibles a los beneficiarios
- Capacidad de las entidades prestadoras de servicios en materia de cualificación personal y formación periódica
- Documentación acreditativa de las acciones financiadas

8.2.1.4.2. Acciones de mitigación

R2: Moderación de costes

- Aplicación de costes de referencia o costes simplificados que supondrán límites máximos de los gastos financiados

R3: Sistema de control

- Establecimiento de un procedimiento de control adecuado a la tipología de acciones a financiar (formación, demostración e intercambios y visitas)
- Control documental suficiente que acredite la realización de la operación
- Control de los criterios de complementariedad establecidos en el programa con otros instrumentos financieros de la Unión, sobre todo con las actuaciones desarrolladas por el FSE.
- Control administrativo *in situ* y/o sobre el terreno suficientes
- Reforzar el procedimiento de registro, actualización y control de las entidades colaboradoras de la

Consellería

R7: Criterios de selección de las operaciones y beneficiarios

- Definición de la tipología de actividades a financiar
- Definición de los criterios de selección de las operaciones
- Control de la calidad de las actividades de formación
- Revisión de la efectividad de las propuestas de formación periódicamente
- Control inscripción en el Registro administrativo de entidades de formación
- Control datos agricultores y silvicultores para verificar la vinculación del destinatario final con el sector

R8: Aplicaciones informáticas

- Integridad y disponibilidad de bases de datos
- Funcionalidad de la aplicación de gestión
- Vínculo con el Registro administrativo de entidades de formación de la Consellería do Medio Rural e do Mar

R9: Solicitudes de pago

- Las entidades que presten servicios de formación estarán informados de la documentación justificativa de las acciones
- Control inscripción en el Registro administrativo de entidades de formación
- Detalle de la justificación de las operaciones realizadas

8.2.1.4.3. Evaluación global de la medida

La ejecución de la medida 111 de Información y formación profesional en el periodo 2007-2013 se ha resuelto, en general, de manera satisfactoria. No obstante, el resultado de la auditoría realizada por los servicios del TCE ha puesto en evidencia deficiencias en la realización de los controles sobre la eficiencia de la aplicación de esta medida, por lo que, se pondrá especial atención en el procedimiento de selección de las actividades a financiar a propuesta de las entidades prestadoras de servicios, ya sea la propia administración o entidades privadas, de tal modo que se establecerán controles para analizar la calidad técnica de las propuestas formativas presentadas y de los criterios de valoración de estas. Además se sistematizará un sistema de valoración por parte de los beneficiarios de las acciones de formación mediante encuestas; todo ello de acuerdo al plan de acción implementado por el organismo pagador y con el objetivo de la mejora en la calidad de las acciones formativas.

Con objeto de dotar de mayor garantía jurídica a estas actividades, especialmente a las necesarias para la capacitación profesional, se elaborará una nueva disposición normativa que permitirá un mejor control de la

adecuación de las entidades y del cumplimiento estricto de los requisitos exigidos, tanto administrativos como de profesorado y medios.

La aplicación de todos los controles para minorar el efecto de los riesgos detectados, teniendo en cuenta la aplicación de las medidas incluidas en el plan de acción, se prevé un riesgo de error en la medida bajo.

8.2.1.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

1. Actividades de Formación profesional y adquisición de competencias

1.1. Retribuciones por docencia

Cursos de formación continua presencial: Máximo de 100€ por hora lectiva.

En la modalidad de cursos a distancia, semipresenciales o de teleformación, la retribución se podrá establecer en función del número de horas lectivas y del número de alumnos para lo que se tendrá en cuenta un importe de hasta 1,50€ por alumno tutelado y hora de actividad, siempre en función del nivel de especialización.

1.2. El método de cálculo de ayuda por curso presencial o semipresencial impartido por una entidad beneficiaria a través de convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, con un número mínimo de 10 alumnos, será el siguiente:

- El importe básico máximo en concepto de prima única será de 1.500 € por organización de cursos de 20 horas de duración; en el caso de cursos de mayor o menor duración se realizará el cálculo proporcional. La duración máxima por curso o módulo formativo será de 60 horas.
- Cada curso contará con un número mínimo de 10 alumnos y un máximo de 30. Para garantizar el aprendizaje las sesiones prácticas podrán desdoblarse en grupos, siendo consideradas a todos los efectos como horas de docencia del curso.
- Por cada participante suplementario admitido: máximo de 100 €.
- El importe máximo de la prima será de 2.500 € para cursos de 20 horas (1.500€ de prima básica, al que se le puede sumar hasta un máximo de 1.000 € en el caso de admisión de participantes suplementarios); en el caso de cursos de mayor o menor duración se realizará el cálculo proporcional. La duración máxima por curso o módulo formativo será de 60 horas.
- En el caso de ser autorizada una visita dentro del programa del curso se financiará el 100% de los gastos de desplazamiento.

2. Actividades de demostración e información

Será necesaria la existencia de un mínimo de 7 participantes para la aprobación de actividades de demostración e información.

2.1. Gastos por organización:

El método para calcular la prima será el siguiente:

- El importe básico máximo para la prima única será de 1.000€ por organización de la actividad.
- Por cada participante suplementario admitido: máximo de 50 €.
- El máximo de la prima será de 2.150 € (1.000€ de prima básica al que se podrá sumar hasta un máximo de 1.150 € de haber participantes suplementarios).

Para las actividades denominadas campos de demostración y de ensayo se establece un importe máximo de ayuda de 4.000 €. El presupuesto de este tipo de actividades estará debidamente desglosado y justificado por naturaleza de gasto aplicándose los principios de moderación de costes. No se aplican importes por participante.

3. Intercambios breves y visitas a explotaciones agrícolas y forestales

Las visitas a explotaciones agrícolas y forestales tendrán una duración máxima de cinco días mientras que la duración máxima de las actividades de intercambio será de seis meses.

En las acciones formativas se podrán prever viajes formativos siempre que la acción haya tenido una duración de al menos diez horas lectivas. La duración de los viajes formativos no rebasará el día por cada diez horas lectivas.

En las actividades de intercambio los días que tiene lugar los viajes desde la localidad de origen a la localidad de intercambio así como el regreso a la localidad de origen, se contabilizarán como 4 horas de actividad por día de viaje.

3.1. Gastos por organización:

El método para calcular la prima será el siguiente:

- El importe básico máximo para la prima única será de 1.000€ por organización de la actividad.
- Para las actividades de visitas se contará con un número mínimo de 10 participantes y un máximo de 30.
- En el caso de los intercambios no se establece números mínimo de participantes.

3.2. Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento.

3.2.1. Alojamiento: Será de un importe máximo de 120€ por pernocta.

3.2.2. Manutención: Será de un máximo de 60€ por dieta completa o de 30€ por media dieta, según proceda.

3.2.3. Desplazamientos:

-Kilometraje: máximo de 0,30€ por kilómetro.

- Peajes: el 100% de los tickets presentados.
- Aparcamientos: el 100% de los tickets presentados.
- Taxis: el 100% de los tickets presentados.
- Autobús: el 100% de los tickets presentados.
- Metro: el 100% de los tickets presentados.

-Avión: el 100% de los tickets presentados.

8.2.1.6. Información específica de la medida

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

1. Cualificaciones mínimas de las entidades

- Contar con las licencias y autorizaciones administrativas correspondientes.
- Cumplir con sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.
- Tener entre sus objetivos estatutarios u objeto social la formación y el desarrollo del medio rural gallego.
- Contar con un responsable de formación, con un nivel de titulación universitaria de grado medio o superior, en el ámbito de la actividad que desarrolle la entidad.
- Disponer de los recursos pedagógicos, instalaciones y medios técnicos de apoyo adecuados para la correcta ejecución de las actividades de formación y transferencia tecnológica.
- Disponer de una póliza de seguros de responsabilidad civil referente a las instalaciones donde se realizarán las actividades y de la póliza del seguro de accidentes y responsabilidad civil que cubra la totalidad del personal docente y del alumnado.

2. Cualificaciones mínimas del personal

- Titulación universitaria de grado superior o medio en materias agrarias y afines.
- Para el personal de prácticas, personal con titulación de formación profesional de los ciclos medio y superior de la familia agraria o asimilados.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

1. Contenido y duración de los programas de intercambio

Los programas de intercambio versarán sobre uno o varios de los siguientes contenidos en el ámbito del desarrollo rural:

-Gestión sostenible de los recursos naturales. Sistemas de producción agro-silvo-pastorales. Gestión en las áreas de sanidad animal y vegetal y uso sostenible de productos fitosanitarios. Gestión de recursos hídricos agrícolas. Eficiencia de uso y del impacto en el medio natural de los recursos de las explotaciones. Mitigación del cambio climático en explotaciones agrarias. Desarrollo de tecnologías para la preservación de los recursos animales y vegetales.

-Sistemas agrarios de producción. Aumento de la sostenibilidad y competitividad de los sistemas de producción agrícola, ganadera y forestal.

-Industria agroalimentaria. Cadena agroalimentaria. Nuevos productos. Tecnologías de producción de alimentos. Tecnologías para asegurar la calidad y autenticidad alimentaria.

-Economía de mercado (mercados locales, nacionales, internacionales; el desarrollo económico, etc), comercialización. Bioeconomía.

- Desarrollo e innovación (servicios innovadores, capital humano, etc)

- Empleo y movilidad laboral

- Espíritu empresarial, emprendimiento

Duración del programa de intercambio: máximo seis meses.

2. Contenido y duración de los programas de visitas

El contenido versará sobre una de las cuestiones temáticas incluidas en los contenidos de los programas de intercambio.

Duración del programa de visitas: máximo cinco días.

8.2.1.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

--